

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION EN PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

1.- OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición en promoción interna, de una plaza de Auxiliar de Administración General, encuadrada en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, Grupo D.

2.- REQUISITOS.- Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español/a.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus esferas Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

- Ser funcionario del Ayuntamiento de Villecarriño, en situación de servicio activo y con una antigüedad de las menos de años en plaza del Grupo E.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.- El procedimiento de selección de los aspirantes para promoción interna será el de concurso-oposición. Los distintos méritos alegados en la fase de concurso serán puntuados conforme a lo recogido en la base 9 de esta convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio (Art. 74.2 del R.D. 364/1.995).

4.- SOLICITUDES.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legal, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y por cualquier otro medio que se considere conveniente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, que serán satisfechos en la Depositaria Municipal al presentar la instancia y se acompañará a la misma el justificante correspondiente.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto, además, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de las

deficiencias que se observen. En dicha resolución se fijarán además el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Su composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Dos Concejales miembros de la Comisión Informativa de Personal, designados por ésta.

- Un Delegado de Personal Funcionario.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares o suplentes indistintamente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el curso de las distintas pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el Art. 29 de la misma Ley.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por concurrencia al mismo y los gastos de traslado en su caso.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La listas de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se señalará el día, hora y local en que tendrá lugar el primer ejercicio. Una vez iniciados los ejercicios, los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

8.- EJERCICIOS.- Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios si no se alcanzan los mínimos establecidos, son los siguientes:

PRIMERO.- Consistirá en procesar un texto administrativo, que facilitará el Tribunal, en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando el procesador de textos. El tiempo empleado será de 30 minutos y se valorará el grado de exactitud del documento obtenido.

SEGUNDO.- Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 75 preguntas alternativas a los temas que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

TERCERO.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema señalado extraído al azar de entre los que figuran en el anexo a esta convocatoria. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cada uno de los ejercicios será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación total del Concurso-Oposición será la media aritmética de los ejercicios más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

9.- VALORACION DE MERITOS.- La puntuación de la fase de concurso será la siguiente:

- Por cada año de servicio: 0'20 puntos o fracción proporcional, hasta un máximo de tres puntos.

- Por tener el grado personal consolidado: 0'20 puntos.

- Cursos de formación, perfeccionamiento y especialización, impartidos por Organismos Oficiales, realizados con una duración inferior a 40 horas lectivas: 0'25 puntos por cada uno.

- Idem con más de 40 horas lectivas: 0'75 puntos por cada uno.

La puntuación máxima por la suma de todos estos conceptos será de 3 puntos.

10.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Presidencia de la Corporación, la propuesta del opositor que haya de ser nombrado. El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda, con excepción de las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias obrantes en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación aludida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

11.- INCIDENCIAS.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

12.- IMPUGNACION DE LAS BASES.- Las presentes bases y sus anexos, son susceptibles de impugnación por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

PARTE PRIMERA.- DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

TEMA 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

TEMA 3.- Régimen Local Español. Sus principios constitucionales.

TEMA 4.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 5.- El Presupuesto. Idea general del presupuesto español.

PARTE SEGUNDA.- ADMINISTRACION LOCAL.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 8.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 9.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 10.- Otras Entidades Locales.

TEMA 11.- La Ley 30/1.992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMA 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

TEMA 14.- La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

TEMA 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social.

TEMA 16.- Procedimiento Administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 17.- Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. Actos presuntos.

TEMA 18.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

TEMA 19.- Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 20.- Los Presupuestos Locales. Régimen Jurídico del gasto público local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 9 de julio de 1997.- El Alcalde, Juan Jiménez Requena.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de junio de 1997, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de plazas de Cabos de Policía Local, aprobándose las Bases por las que se han de regir y que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA CUATRO PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Marbella y por el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Cabos de la Policía Local. Las referidas plazas se encuentran encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas, incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2.º Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- Ostentar el nombramiento de Policía, de la Policía Local de Marbella, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer en el expediente personal de inscripción por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3.º Instancias y presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde acrediten los méritos alegados por los concursantes según la Orden de la Consejería de Gobernación de 29.1.93, BOJA núm. 13 de 6.2.93, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose